



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Resolución de Bogotá, D.C. 10000
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0033 - - -

(24 ENE 2017)

“Por el cual se modifica el artículo noveno del Decreto 0251 de 2014 o Manual de Contratación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto – Ley 2150 de 1995, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 160 Decreto 1510 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 0251 de Junio 26 de 2014 –modificado a su vez por el Decreto No. 0030 de Enero 22 de 2016, el gobierno departamental expidió el manual de contratación del Departamento Archipiélago.

Que el artículo noveno del Decreto Ob. en Cit., señaló como atribución de la Secretaría de Planeación la de “(...) i. Elaborar, actualizar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones; ii. Expedir la certificación en la que conste que la contratación del bien, servicio u obra se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones y, para el caso de proyectos de inversión, en el banco de proyectos; iii. Publicar en la página web del Departamento los proyectos de inversión en los términos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011 y expedir la certificación correspondiente (...)”.

Que en aras de garantizar los principios de eficacia y eficiencia administrativa se considera mejor trasladar dichas atribuciones a la Secretaría General.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

PRIMERO. Modificar el artículo noveno del Decreto 0251 de 2014 que quedará así:

ARTICULO NOVENO. SECRETARÍA GENERAL. La Secretaría General cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar, actualizar y publicar el Plan Anual de Adquisiciones.
2. Expedir la certificación en la que conste que la contratación del bien, servicio u obra se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones y, para el caso de proyectos de inversión, en el banco de proyectos.
3. Publicar en la página web del Departamento los proyectos de inversión en los términos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1474 de 2011 y expedir la certificación correspondiente.

SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los,

24 ENE 2017

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

Proyecto: Jim Alvaris Williams Nelson
Revisó Dra. Ain Zulerna Connolly Quinn – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivo R. Avila.-